

**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA**

CALLE 4 C No. 19-13 BARRIO ALGARRA III

TELEFONO fijo DE CONTACTO: 8520882

Teléfono celular : 3014167377

Correo institucional: j01cmzipaquira@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AVISO A LA COMUNIDAD**

Que de conformidad con lo dispuesto por los acuerdos CSJCUA20-55 (11/06/2020), PCSJA20-11567 (05/06/2020), PCSJA20-11581 (Junio 27/2020), entre otros, y como quiera que a partir del día primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) se dispuso levantar la suspensión de términos inicialmente decretada a partir del día 16 de marzo de 2020, **SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO**, bajo condiciones especiales para la prestación del servicio, salvaguardando la salud y acceso efectivo a la administración de justicia, teniendo en cuenta reglas de horarios, permanencia, entre otros, de usuarios a las sedes judiciales, para servidores judiciales, abogados y ciudadanía en general, el Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá (Cundinamarca),

**INFORMA**

1. Que a partir del día Primero (01) de Julio de dos mil veinte (2020), se dará cumplimiento al levantamiento de suspensión de términos referido inicialmente.
2. Que en cumplimiento a la fijación de horarios para garantizar el acceso a la justicia, dicha prestación del servicio se restablecerá dentro del horario comprendido **ENTRE LAS SIETE DE LA MAÑANA (07:00 A.M.) Y LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.) DE LUNES A VIERNES.**
3. Que prevalecerá y se dará estricto cumplimiento a los elementos de las Tecnologías de la Información y Comunicación, con que se cuenten, **en TODOS los trámites** derivados de las acciones judiciales que se adelantan y adelantarán en esta oficina Judicial.
4. **Que la atención presencial se dará única y exclusivamente MEDIANTE CITA PREVIA, PARA ACTIVIDADES Estrictamente Necesarias, Debidamente Justificadas y Previamente Autorizadas,** siguiendo rigurosamente los protocolos de autocuidado y bioseguridad (Res. 666 de 2020 de Ministerio de Salud y protección Social y Resoluciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura) y **de ninguna manera,** estar dentro de las preexistencias o comorbilidades correspondientes, edad superior a 60 años e inferior a 18 años, así como dando plena **observancia a las reglas expedidas por las autoridades locales.**
5. Agendada y autorizada la cita previa mencionada, de acuerdo a la autorización concedida, para lo que **se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la fecha de haberse surtido el trámite solicitado, esto es, anterior al 16 de marzo de 2020 (Oficios, Notificaciones, Rechazos de demandas, retiros de demandas, Retiro de desgloses, copias de traslados por notificaciones surtidas anteriores a dicha fecha y otros),** para ingreso a las instalaciones de la Oficina Judicial, deberá diligenciarse el formato de Reporte de Estado de Salud el cual tendrá el personal de vigilancia del Juzgado. **Sin excepción alguna, no se atenderá de forma presencial a quien no cumpla con la asignación de cita previa mencionada.**
6. Cumplidas las indicaciones anteriores **SOLO Y ÚNICAMENTE Y SIN EXCEPCIÓN, SE PERMITIRÁ EL INGRESO A LA OFICINA DONDE SE ATENDERÁ AL USUARIO (Segundo Piso de las instalaciones) a UNA SOLA persona y POR UN TIEMPO MÁXIMO DE ATENCIÓN NO SUPERIOR A QUINCE (15) MINUTOS.**
7. En caso de requerir **solo revisión de sus asuntos** (Ingresos, egresos, actuación y demás, **todos anteriores al 16 de marzo de 2020,** por cuanto en la página web aparecerán la mayoría de datos de las demandas en trámite) se ha instalado en el primer piso de la oficina,

un equipo de cómputo donde podrá efectuar mediante un programa de GESTIÓN JUDICIAL dichas diligencias y revisiones, por el tiempo límite mencionado (15 minutos), previo cumplimiento de las normas de ingreso referidas en esta comunicación como: tiempo límite de permanencia, normas de autocuidado y bioseguridad, distanciamiento físico (2 mts), es decir, ubicado dentro de los espacios que se encuentran debidamente demarcados para tal fin.

8. En el portal Web de la Rama Judicial, Juzgados Civiles Municipales de Zipaquirá, Juzgado Primero Civil Municipal de Zipaquirá, encontrará permanentemente, en Avisos a la Comunidad las Entradas y Salidas de procesos; en el aparte de Estados Electrónicos podrá realizar revisión de estos así como de los autos correspondientes y en el acápite de traslados podrá verificar la publicación de los mismos junto con sus escritos; estos y aquellos siempre en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 del decreto legislativo 806/2020 (excepciones de publicación de traslados y autos o reserva legal).
9. Todos los escritos, peticiones y demás comunicaciones, dirigidos al correo Institucional del Juzgado **DEBERÁN SER REMITIDOS EN FORMADO PDF, REITERANDO QUE ESTOS SE TENDRÁN EN CUENTA Y POR RECIBIDOS, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE SIN SON APORTADOS DENTRO DEL HORARIO LABORAL ANTES DESCRITO (JORNADA CONTINUA DE LUNES A VIERNES DE 7 AM A 3 PM).**
10. En caso de requerir información adicional de su proceso, **diferente a la publicada en la página WEB,** puede solicitarla al correo institucional [j01cmzipaquira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmzipaquira@cendoj.ramajudicial.gov.co) **Y , únicamente** y en atención al numeral noveno (9°) anterior, en cuanto corresponda a la última actuación y a un máximo de dos procesos por usuario, dicha información adicional y diferente a la publicitada, podrá solicitarla al número **telefónico fijo 8520882, al número celular y whatsapp 3014167377** donde se responderá su petición dentro de un término prudencial, conforme a la actividad y ocupación del personal que se encuentre prestando atención presencial.
11. La presentación de **DEMANDAS NUEVAS** o que deban ser sometidas a reparto, se realizara **ANTE EL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO QUE POR SEMANA SE ENCUENTRE DE REPARTO, EN PDF, DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADA, (PODER, TITULO O DOCUMENTO, DOCUMENTOS ADICIONALES O ANEXOS, ESCRITO DE LA DEMANDA, MEDIDAS CAUTELARES Y, EN SU CASO, CONSTANCIA DE REMISIÓN A LA CONTRAPARTE CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 POR CORREO ELECTRÓNICO O CORREO CERTIFICADO)** situación que será debida y oportunamente comunicada. De no allegarse al correo institucional del Juzgado de reparto, la misma no se tendrá en cuenta y, en tal evento, le será comunicado el Juzgado, canal ó correo a donde deberá dirigirla. Lo anterior hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura y/o Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, asigne un correo electrónico con tal fin para Juzgados Civiles Municipales de Zipaquirá.

Esta información será publicada en el Portal WEB de la Rama Judicial así como en el blog de este despacho judicial.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ZIPAQUIRA – CUNDINAMARCA -**